

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/033/2021
(TEE/PES/043/2021)

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: YASMÍN ARRIAGA TORRES, CANDIDATA POR EL PARTIDO MORENA A SINDICATURA PROPIETARIA 2 EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

DENUNCIADOS: PÁGINA DIGITAL, Y/O RESPONSABLE DE CONTENIDO DIGITAL "EL RING DE GUERRERO", EDITOR Y DIRECTOR DEL SEMANARIO ¿NO QUE NO? COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, JOSE LUIS GONZÁLEZ CUEVAS; Y EL C. MARCO ANTONIO LEYVA MENA.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **quince de diciembre de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

"RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **quince de diciembre de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo **las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del catorce de diciembre de dos mil veintiuno**, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral el oficio número PLE-2922/2021, signado por la Lic. Tania Ocampo Flores, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a través del cual notifica y remite copia certificada de la sentencia de trece de diciembre de dos mil veintiuno, recaída en el expediente TEE/PES/043/2021, compuesta de 80 (ochenta) fojas útiles con texto en una sola de sus caras y 1 (una) foja útil con texto en una sola de sus caras correspondiente a su certificación, asimismo, siendo **las diez horas con dieciocho minutos del catorce de diciembre de dos mil veintiuno**, se recibió en Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva el oficio número PLE-2923/2021, signado por la Lic. Tania Ocampo Flores, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/033/2021
(TEE/PES/043/2021)**

través del cual notifica y remite copia certificada de la sentencia de veintiuno de trece de diciembre de dos mil veintiuno, recaída en el expediente TEE/PES/043/2021, compuesta de 80 (ochenta) fojas útiles con texto en una sola de sus caras y 1 (una) foja útil con texto en una sola de sus caras correspondiente a su certificación, **Conste.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **quince de diciembre de dos mil veintiuno.**

Vista la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tienen por recibidos los oficios números PLE-2922/2021 y PLE-2923/2021, signados por la Lic. Tania Ocampo Flores, Actuarial del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a través del cual notifica y remite copia certificada de la sentencia de trece de diciembre de dos mil veintiuno, recaída en el expediente TEE/PES/043/2021, compuesta de 80 (ochenta) fojas útiles con texto en una sola de sus caras y 1 (una) foja útil con texto en una sola de sus caras correspondiente a su certificación, a través de la cual se resolvió lo siguiente:

***PRIMERO.** Se declara **existente** la infracción atribuida al ciudadano José Luis González Cuevas, en su calidad de propietario, editor y director de la página electrónica “¿No qué No? Comunicación Estratégica”, en términos de lo expuesto en el considerando **SEXTO** de la presente resolución.*

***SEGUNDO.** Se declara **inexistente** la infracción atribuida al ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, en términos de lo expuesto en el considerando **SEXTO** de la presente resolución.*

***TERCERO.** Se impone **una amonestación pública** al ciudadano José Luis González Cuevas, en términos de lo expuesto de lo establecido en el considerando **SEXTO** de la presente resolución.*

***CUARTO.** Con copia certificada de la presente resolución, comuníquese al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos señalados en la parte in fine de esta sentencia.*

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/033/2021
(TEE/PES/043/2021)**

QUINTO. *Con copia certificada de la presente resolución infórmese de la presente sentencia a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento dado a su sentencia de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, en el expediente SCM-JDC-1686/2021.”*

Ahora bien, de la mencionada sentencia, se advierte lo siguiente:

“... se solicita al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la inscripción del ciudadano José Luis González Cuevas, en el registro de antecedentes de las personas agresoras de violencia política contra las mujeres en razón de género, por una temporalidad de seis meses, a contar una vez que la sentencia haya causado estado o firmeza, lo anterior en términos del artículo 125 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”.

Por tanto, se ordena agregar la sentencia de trece de diciembre de la presente anualidad, a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

Ahora bien, respecto a la inscripción del ciudadano José Luis González Cuevas en el Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se realizará en el momento que dicha resolución cause firmeza.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales precedentes

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase..**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)”

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/033/2021
(TEE/PES/043/2021)**

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo nueve horas del día **dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/033/2021
(TEE/PES/043/2021)

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **TEE/PES/043/2021 (IEPC/CCE/PES/033/2021 de esta autoridad administrativa electoral)**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación, la certificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, mediante el cual, interpone denuncia en contra de la página digital y/o responsable del contenido digital “El ring de Guerrero”; del ciudadano José Luis González Cuevas, editor y director del semanario ¿No qué no? Comunicación Estratégica; y el ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, por actos que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de genero; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



IEPC
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL

LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.